

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ CUNDINAMARCA
CARRERA 3 N° 4-22

DILIGENCIA DE POSESION DE CURADOR AD LITEM

Procesos: Ejecutivos Singular N° 00020-2020

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A NIT 800.037.800-8

Demandados: José Alfredo Virguez Pérez C.C N° 7.704.839

En Villagómez Cundinamarca hoy dieciséis (16) de Diciembre del 2020, se hizo presente en este Despacho Judicial, la Dra. **CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO** identificada con la C.C. N° 20.800.524 de Villagómez Cundinamarca y tarjeta profesional N° 129.059-D1 C.S.J., con el fin de tomar posesión del cargo de Curador Ad- Litem del demandado **JOSÉ ALFREDO VIRGUEZ PEREZ** identificado con la C. C N° 7.704.839 de Neiva (Huila), del Proceso Ejecutivo. N° 00020-2020 siendo el demandante el Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. 800.037.800.8. Para lo cual fue designada mediante auto de fecha nueve (09) de diciembre del 2020, por tal motivo la suscrita Juez, con presencia de su secretario, y previas las formalidades de ley, le tomó juramento por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. Además se le notifico el mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de agosto del 2020, y por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del 2020 se modifica el auto de mandamiento de pago proferido el veintiuno (21) de agosto del 2020 en el numeral 1° de dicho auto, junto con auto de fecha nueve (09) de diciembre del 2020 donde la designan, haciéndole entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en diecinueve (19) folios. **Advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda.**

Sin ser otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes, tal como aparece.

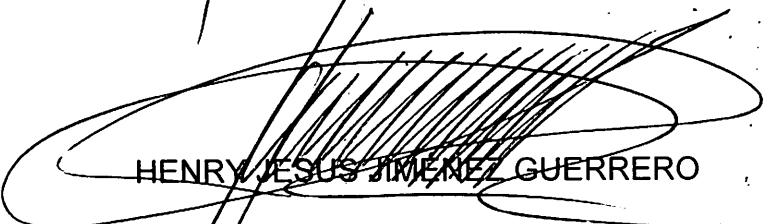
La Juez


MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLAVA

La Curadora Ad-Litem,


CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO

El Secretario


HENRY JESUS JIMÉNEZ GUERRERO

JRAP-2020

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 3 N° 4-22 Cel. 3203941449

Señor(a)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: VIRGUEZ PEREZ JOSE ALFREDO

Radicado: N° 00020-2020

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía NO 20.800.524 de Villagómez, T. P 129059 CS. J, obrando en calidad de Curador ad.litem de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal y oportuno, por medio del presente escrito acudo ante su despacho para contestar demanda y proponer excepciones de fondo.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al señor Juez desde ya que no las admito, por tanto, debe ser probada en juicio pues será irresponsable de mi parte afirmar o negar que mi prohijado sean o no los obligados a cubrir la obligación que se está haciendo exigible la actora

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda: me permito manifestar desde ya que no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la parte demandada, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, por lo que no puedo negarlo ni afirmarlo por tal razón me atengo a lo que resulte probado.

EXCEPCIONES DE FONDO

- 1- LA GENERICA O INMOMINADA, Las que el honorable Juez, encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.
- 2- INDEBIDO ESTUDIO POR PARTE DEL BANCO EN LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DE LOS POSIBLES DEUDORES por lo que se puede afirmar que hay responsabilidad de la entidad financiera, pues estas antes de desembolsar tan altas sumas de dinero a una persona en la modalidad de crédito deben establecer claramente si el posible deudor tiene capacidad de pago

Recibido
14012021
Hora: 3:15 PM
Folio 31
9-51

39

3. INDEBIDO VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS POSIBLES DEUDORES, POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA, pues está plenamente demostrado que los bancos no se toman la molestia de verificar si los datos que aportan los posibles deudores son reales o falsos ejemplo verificación de domicilio del deudor pues al revisar el material probatorio no obra prueba que garantice la debida notificación al deudor pues la dirección que aparece en la presente demanda no garantiza que el demandado conozca de lo que se le indilga y pueda ejercer el derecho a la defensa.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal mientras favorezcan los intereses de mis defendidos y las siguientes:

1. Se oficie al banco agrario para que allegue todas las pruebas que demuestren claramente la identidad de la persona que adquirió la obligación, con el fin de establecer si se trata de mi prohijado u otra persona.

2- solicitar al banco Agrario que allegue constancia con sus respectivos soportes

- a- Nombre del titular de la cuenta donde se realizó el desembolso .
- b- fechas de aprobación del crédito
- c- Fecha de desembolso
- d- Bajo que modalidad se realizó el préstamo
- f- Que documentos aporó el deudor para hacer la solicitud del crédito
- g- Documentos allegados por el deudor que demostraran la capacidad crediticia.
- f- Copia del estudio que realizó el banco para aprobar el crédito.

ANEXOS

Copia de este escrito para el traslado y el archivo del juzgado

NO

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda

A la suscrita en la carrera 3 Nro. 341 municipio de Villagómez teléfono 3108802067, correo electrónico claudiaordonez78@yahoo.es

Cordialmente


CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO

C.C Nro. 20.800.524 de Villagómez

T.P Nro. 129059 C.S.J